

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 620

Lima, 27 de diciembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009321 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 400-2018-MDA de la Municipalidad Distrital de Ancón, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas de verano 2019, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739, Nº 1850 y Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 28 de diciembre de 2014 y el 05 de abril de 2018, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000823, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y, de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en los Informes Nos. 706, 707, 708, 709, 710, 711 y 712 - 2018-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 254-2018-MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ratificación de la Ordenanza Nº 400-2018-MDA, en la cual se establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del Distrito de Ancón correspondiente a la temporada de verano 2018-2019 durante el período comprendido entre el 23 diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019 se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias; y la Ordenanza Nº 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima, en lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 3º de la Ordenanza Nº 400-2018-MDA, establece que la tasa será exigible de lunes a domingos en horario corrido de 09:00 horas a 17:00 horas, en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza: Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Malecón Pardo (Playa Hermosa) 98 espacios; Los Cangrejos – Yacht Club (Playa Los Enanos) con 88 cajones; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho; Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 88 cajones; Calle Loa (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 18 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 12 espacios; Calle Abtao (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 10 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 27 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 21 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica) con 46 espacios; Las Conchitas 1 (Playa Las Conchitas) con 118 espacios; Las Conchitas 2 (Playa Las Conchitas) con 23 espacios y Miramar (Playa Miramar) con 18 espacios, con un total de 720 espacios. Asimismo, establece de manera extraordinaria la tasa exigible los días viernes y sábado en el horario corrido de 17:00 horas a 22:00 horas en Calle 2 de Mayo con 88 espacios; Calle Loa con 18 espacios; Calle Ancón con 12 espacios y Calle Abtao con 10 espacios, que pertenecen a las playas Dieciocho, Casino Náutico y Chica, con un total de 128 espacios.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 260-2018/MDP y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital.

**Artículo Cuarto.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima